

miento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

*Guiada* por valores humanos universalmente aceptados y por la común aspiración de un mundo mejor, más justo, seguro y humano,

*Observando* que la cooperación internacional en la esfera humanitaria podría contribuir a lograr los ideales de un nuevo orden humanitario internacional,

*Teniendo presente* la importancia que reviste el sistema viable que se ha establecido para promover, facilitar y coordinar las actividades humanitarias que llevan a cabo los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

*Tomando nota con satisfacción* del informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales<sup>131</sup> y de los esfuerzos hechos por la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias encaminados a crear conciencia general acerca de los problemas humanitarios y hallar nuevos enfoques para resolverlos,

1. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan desarrollando la cooperación internacional en la esfera humanitaria;

2. *Reitera* que la cooperación internacional en la esfera humanitaria facilitará una mejor comprensión, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia entre los países y pueblos, contribuyendo de ese modo a un mundo más justo y sin violencia;

3. *Invita* a los gobiernos a que, en el marco de los mecanismos existentes, promuevan el intercambio sistemático de información y de experiencias nacionales en el enfoque de los problemas humanitarios;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que contribuya sustancial y regularmente a las actividades humanitarias internacionales;

5. *Invita* a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales a que, en el contexto de sus políticas y actividades en esa esfera y obrando animadas con fines estrictamente humanitarios, tengan presentes las recomendaciones y sugerencias que figuran en el informe de dicha Comisión;

6. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, voluntariamente, presenten al Secretario General sus observaciones sobre el ulterior desarrollo de la cooperación internacional en la esfera humanitaria;

7. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndose en contacto con los gobiernos, los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, así como con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que, teniendo en cuenta la información que reciba, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los posibles medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera humanitaria.

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

<sup>131</sup> *Winning the Human Race? The Report of the Independent Commission on International Humanitarian Issues*, Londres y Nueva Jersey, Zed Books Ltd., 1988.

#### 43/131. Asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares

*La Asamblea General,*

*Recordando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando* la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, y reconociendo que incumbe en primer lugar a cada Estado asistir a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares que se produzcan en su territorio,

*Profundamente preocupada* por los sufrimientos de las víctimas de desastres naturales y de situaciones de emergencia similares, por las pérdidas de vidas humanas, las destrucciones de bienes materiales y los desplazamientos en masa de poblaciones que resultan de dichas situaciones,

*Teniendo presente* que los desastres naturales y las situaciones de emergencia similares tienen consecuencias graves en los ámbitos económico y social para todos los países afectados,

*Deseando* que la comunidad internacional pueda responder rápida y eficazmente a los llamamientos a la asistencia humanitaria de emergencia, hechos en particular por conducto del Secretario General,

*Consciente* de la importancia que la asistencia humanitaria tiene para las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares,

*Reconociendo* que la comunidad internacional hace una contribución importante al sostén y a la protección de esas víctimas, cuya salud y cuya vida pueden verse gravemente amenazadas,

*Considerando* que dejar a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares sin asistencia humanitaria representa una amenaza a la vida humana y un atentado contra la dignidad humana,

*Preocupada* por las dificultades con que pueden tropezar las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares para recibir asistencia humanitaria,

*Convencida* de que, en la prestación de asistencia humanitaria, en particular en el suministro de alimentos, medicamentos y atención médica, para lo cual es indispensable tener acceso a las víctimas, la acción rápida permite evitar que el número de esas víctimas aumente trágicamente,

*Consciente* de que, junto a la acción de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, la rapidez y la eficacia de esa asistencia descansan a menudo en la cooperación y la ayuda de organizaciones locales y de organizaciones no gubernamentales que actúan con fines estrictamente humanitarios,

*Recordando* que, en los casos de desastres naturales y situaciones de emergencia similares, todos los que proporcionan asistencia humanitaria deben prestar especial consideración a los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad,

1. *Reafirma* la importancia de la asistencia humanitaria para las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares;

2. *Reafirma también* la soberanía de los Estados y el papel principal que les corresponde en la iniciación, orga-

nización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria en sus territorios respectivos;

3. *Subraya* la importante contribución que aportan a la asistencia humanitaria las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que actúan con fines estrictamente humanitarios;

4. *Invita* a todos los Estados que necesitan ese tipo de asistencia a facilitar la prestación por dichas organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente el suministro de alimentos, medicamentos y atención médica, para lo cual es indispensable el acceso a las víctimas;

5. *Hace un llamamiento*, en consecuencia, a todos los Estados para que presten apoyo a dichas organizaciones, donde sea necesario, en sus actividades de asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares;

6. *Insta* a los Estados situados cerca de zonas afectadas por desastres naturales y situaciones de emergencia similares, particularmente en el caso de regiones de difícil acceso, a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados con objeto de facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria;

7. *Exhorta* a todas las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales competentes en materia de asistencia humanitaria a que cooperen lo más estrechamente posible con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre o con cualquier mecanismo especial establecido por el Secretario General en la coordinación de la ayuda;

8. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales sobre la posibilidad de reforzar la eficacia de los mecanismos internacionales y de aumentar la rapidez de los socorros en las mejores condiciones para las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares, donde sea necesario, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

#### 43/132. Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>20</sup>, que disponen que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando también* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975,

*Recordando además* su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención como cuestión

de prioridad, y sus resoluciones 40/128, de 13 de diciembre de 1985, 41/134, de 4 de diciembre de 1986, y 42/123, de 7 de diciembre de 1987, así como las resoluciones 1987/30, de 10 de marzo de 1987<sup>61</sup>, 1988/31 y 1988/36, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos<sup>27</sup>,

*Consciente* de la pertinencia del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>132</sup> y de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>79</sup>, para la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Convencida* de la importancia de completar el proyecto de Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>133</sup>,

*Profundamente preocupada* por el número alarmante de denuncias de casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ocurridos en diversas partes del mundo,

*Decidida* a promover el pleno cumplimiento de la prohibición, conforme al derecho internacional y nacional, de la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Acogiendo con agrado* la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/32, de 8 de marzo de 1988<sup>27</sup>, de prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura,

1. *Acoge con beneplácito* el primer informe del Comité contra la Tortura<sup>134</sup>;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>135</sup>;

3. *Reconoce* la importancia de que se hagan arreglos administrativos y financieros adecuados para que el Comité pueda desempeñar de forma eficaz y eficiente las funciones que le ha confiado la Convención, y para asegurar la viabilidad a largo plazo del Comité como mecanismo esencial para vigilar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Convención;

4. *Aprecia* el hecho de que el Comité haya prestado pronta atención a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca del cumplimiento de las disposiciones de la Convención por los Estados partes en ella;

5. *Pide* al Secretario General que vele porque se proporcionen medios y personal suficientes para que el Comité pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

6. *Pide de nuevo* a todos los Estados que se hagan partes en la Convención con carácter de prioridad;

7. *Invita una vez más* a todos los Estados a que, tras la ratificación de la Convención o su adhesión a ella, consideren la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período

<sup>132</sup> Resolución 34/169, anexo.

<sup>133</sup> A/34/146, anexo.

<sup>134</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/43/46).

<sup>135</sup> A/43/519.